

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Viernes 9 de Enero de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 30 de Diciembre último, la Real orden siguiente:

«Enterada la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) de que en algunos pueblos de la Península se halla organizada y funcionando plenamente la asociacion titulada: «ALIANZA DE LAS CLASES MÉDICAS,» y constando en este Ministerio de mi cargo que la espresada asociacion no puede considerarse legalmente establecida en parte alguna como quiera que se hallen aun pendientes de Real aprobacion los estatutos presentados por la misma al efecto, S. M. se ha dignado mandar se prevenga á V. S. que donde quiera y como quiera que supiere hallarse establecida la «ALIANZA DE CLASES MÉDICAS» en los pueblos de esa provincia de su mando haga V. S. suspender todas sus funciones hasta tanto que obtenga la aprobacion de estatutos que aquella asociacion tiene solicitada. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1856.—Nocedal.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, declarando desde luego suspensas las asociaciones establecidas en contravencion á la preinserta Real orden, cuyo exacto cumplimiento encargo para lo sucesivo.

Valladolid 9 de Enero de 1857.—Francisco del Busto.

Real decreto suspendiendo el cumplimiento de la ley de 23 de Mayo último sobre redencion de cargas espirituales y temporales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Las fundaciones de aniversarios, memorias de misas y otras obras benéficas de igual naturaleza que gravan un número considerable de bienes, atestiguan la fé viva y la acentrada piedad que distinguió á nuestros antepasados y forman uno de los rasgos característicos del pue-

blo español. Las vicisitudes de los últimos tiempos, la diversidad de opiniones y las alteraciones legislativas, han dificultado el cumplimiento de estos piadosos encargos que, á la par de religiosa devocion, dejan entrever los sentimientos mas puros de ardiente caridad. Vendida gran parte de aquellos bienes como libres, dividida otra entre los parientes y mermado el producto de todos, habia muchas cargas atrasadas que satisfacer y muchas mas ocultas que no siempre reconocian la ignorancia por causa de su abandono.

El Gobierno de V. M. no pudo menos de fijar su atencion en este importante objeto, y por Real decreto de 12 de Octubre de 1849 se crearon en todas las capitales de provincia comisiones investigadoras con el fin de descubrir las fincas, derechos ó acciones sobre cuyos productos pesaran tales obligaciones, para hacer que la voluntad de los fundadores fuese en lo posible respetada. Publicado el Concordato de 1851, su artículo 39 impuso al Gobierno la obligacion de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las cargas piadosas afectas á bienes particulares, declarando responsable al Estado de las que gravasen sobre bienes vendidos como libres por el mismo. Era necesario poner en armonia con esta disposicion el pensamiento de las comisiones investigadoras, y al efecto pasó este negociado del Ministerio de Hacienda al de Gracia y Justicia, y por este, de acuerdo de ambas Potestades, se publicó el Real decreto de 10 de Abril de 1852, dando á las comisiones investigadoras una nueva organizacion que dejó á salvo los derechos de los Prelados diocesanos.

Posteriormente en los últimos años se creyó ventajoso aplicar el principio de desamortizacion á los bienes eclesiásticos, y consecuencia indeclinable de este principio, consignado en la ley de 1.º de Mayo de 1855, fue la de permitir la redencion de todas las cargas espirituales ó temporales, dotes ó pensiones á favor de alguna iglesia, memoria ú obra pia, en papel del Estado.

Suspendida ahora la ley de desamortizacion por Real decreto de 14 de Octubre último, lógico y conveniente es que se suspenda tambien la de 23 de Mayo de este año sobre redencion de dichas cargas espirituales y temporales, y es por lo mismo natural que vuelva á regir el Real decreto de 10 de Abril de 1852 sobre la materia.

Un mismo pensamiento, Señora, debe reflejarse en todas las disposiciones que emanan del Gobierno, y los decretos anteriores, en que resalta la firme voluntad de V. M. de llevar á debido efecto el Concordato, aconsejan indeclinablemente esta medida.

En su consecuencia el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 30 de Diciembre de 1856.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M., Manuel de Seijas Lozano.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende el cumplimiento de la ley de 23 de Mayo de este año sobre redencion de cargas espirituales y temporales, su reconocimiento y denuncia, y el de la instruccion expedida para su ejecucion en 8 de Julio próximo pasado.

Art. 2.º Se restablece y observará el Real decreto de 10 de Abril de 1852, dictado de acuerdo de ambas Potestades para dar una organizacion conforme al Concordato á las comisiones investigadoras de memorias, aniversarios y obras pias creadas en 12 de Octubre de 1849.

Art. 3.º En su virtud cesarán las Juntas de redencion que hasta ahora han existido, las cuales entregarán á las comisiones que nuevamente se establecen todos los documentos que obren en su poder, con los haberes que hubieren recaudado, acompañando su entrega de la oportuna cuenta y razon justificativas.

Art. 4.º Las redenciones concedidas y ultimadas con fecha anterior al Real decreto de 14 de Octubre último que se hallen únicamente pendientes del otorgamiento de escritura, se formalizarán por quien corresponda, entregando á los interesados los documentos necesarios.

Art. 5.º Los Prelados diocesanos cuidarán de que se instalen á la mayor brevedad las nuevas comisiones, dando cuenta á este Ministerio y consultando las dudas que se les ofrezcan.

6.º El Gobierno dará conocimiento á las Córtes de esta resolucio-
n en la inmediata legislatura.

Dado en Palacio á 30 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.—Real orden.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion de V. E., fecha 22 del próximo pasado, dando cuenta de haber cumplido esa Real Academia el encargo que S. M. se dignó confiarla en Real decreto de 6 de Setiembre de 1854, cometiéndola el exámen y censura de las obras que se presentasen al concurso abierto para premiar á los autores de los tres mejores Manuales de Física, de Química y de Mecánica aplicadas á la Agricultura y á la Industria, habiendo tenido presente lo preceptuado en otro Real decreto de 4 de Junio del corriente año. En vista de lo manifestado por V. E. y de que esa Real Academia ha seguido en tan grave asunto los trámites que exigian el programa y varios acuerdos de la misma, dirigidos á asegurar el acierto en la calificacion de aquellas obras, S. M. la Reina (Q. D. G.), conformándose con el dictámen emitido, se ha dignado resolver:

1.º Que no há lugar á la adjudicacion de los premios por lo que respecta á los Manuales de Química y Mecánica.

2.º Que se conceda el premio y ventajas ofrecidas en dichos Reales decretos al autor del Manual de Física registrado con el número cinco, y cuyo lema es: «Si quereis gloria, pedidla á la ciencia.» «Los restos de Newton caben en un reducido sarcófago: su nombre no cabe en el mundo.» Al mismo tiempo, con objeto de dar á estos concursos la solemnidad que su importancia requiere, se ha servido disponer que el pliego cerrado que debe contener el nombre del autor del Manual premiado se abra en la primera sesion pública que celebre esa Real Academia, y que el Ministro que suscribe tenga la honra de presidirla en su Real nombre, para lo cual se designará oportunamente el dia en que haya de verificarse.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1856.—Claudio Moyano.—Sr. Presidente de la Real Academia de Ciencias.

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de los contribuyentes del Subsidio Industrial y de Comercio que han sido declarados fallidos por el Sr. Gobernador de esta provincia en el mes actual, para el pago de la espresada contribucion en virtud de expedientes instruidos con arreglo a instrucciones y ordenes vigentes, cuyos nombres e industrias a continuacion se espresan, en cumpliendo de la disposicion 9.ª de la orden de la Direccion general de Contribuciones de 26 de Junio último, con el fin de que los interesados no puedan disfrutar de los privilegios a que tuviesen derecho por su cualidad de contribuyentes.

1.º SENEMSTRE DE 1856.

Table with 3 columns: NOMBRES, INDUSTRIAS, and VECINDAD. Lists names and professions such as Comerciantes al por mayor, Constructor de camas de acero, Abogado, etc.

Table with 3 columns: NOMBRES, INDUSTRIAS, and VECINDAD. Lists names and professions such as Idem., Figonero, Baratijero, etc.

3.º TRIDESTRE DE 1856.

Table with 3 columns: NOMBRES, INDUSTRIAS, and VECINDAD. Lists names and professions such as Lapidario, Fresquera, Tabernero, etc.

PRESUPUESTO CERRADO DE 1854 Y 55.

Table with 3 columns: NOMBRES, INDUSTRIAS, and VECINDAD. Lists names and professions such as Tejedor, Carpintero, Latonero, etc.

cofradías de la Cruz, San Sebastián y el Rosario de dicho pueblo.

Valladolid 4 de Enero de 1857.—
Feliz Gonzalez Santana.

*Ayuntamiento Constitucional de
Tudela de Duero.*

Autorizado competentemente este Ayuntamiento para el arrendamiento en pública subasta por este presente año, de las casas de carnicería y matadero, y la nominada de abacería pertenecientes á estos propios, ha señalado para sus remates los días 11 y 18 del corriente, desde las diez de su mañana en adelante, en la sala Consistorial de esta Villa, bajo la cantidad de quinientos reales en que se hallan tasadas las primeras y doscientos la segunda, con las demás condiciones que constan de los expedientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la corporación municipal. Tudela de Duero 4 de Enero de 1857.—El Alcalde, Prudencio Martín.—Damian Bermejo, Secretario.

*Alcaldía Constitucional de
Torrelobaton.*

Se halla vacante el partido de Médico titular de esta villa, por renuncia del que la obtenía, su dotación consiste en seis mil reales, pagados anualmente por trimestres del presupuesto municipal, y además doce fanegas de trigo que percibe cada año, por la asistencia á los enfermos del Santo Hospital de la misma, quedando á su beneficio el contratar con los pueblos circunvecinos de San Pelayo, Torrecilla, Barruelo, Villaxesmir, Sansalvador y Castrodeza, distantes de esta población una legua.

Los profesores pretendientes dirigirán las solicitudes francas al Señor Presidente del Ayuntamiento en el término de veinte días, á contar desde la inserción en el Boletín, acompañando nota del tiempo que han practicado y servicios. Enero 6 de 1857.—El teniente Alcalde, Lorenzo Alonso.

Alcaldía Constitucional de La Seca.

Para el día 11 del corriente mes, de once á doce de su mañana en estas casas Consistoriales, se halla señalado el remate de arriendo de las yerbas de invierno del monte y pinar de esta villa, con sujeción á las condiciones facultativas y económicas que se hallan acordadas, y con arreglo al art. 79 de la ordenanza de montes. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. La Seca y Enero 3 de 1857.—Ibon Bayon.

*Ayuntamiento Constitucional de
Palencia.*

Don Pablo Espinosa Serrano, Alcalde Constitucional de esta Ciudad,

y Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la misma

Hace saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de la leña con destino á carboneo de la roza Vallejuelos del Monte viejo de esta Ciudad, tasada en la cantidad de cuarenta y ocho mil reales, se ha acordado admitir postura que cubra las dos terceras partes de su valor, señalando la nueva subasta para el día 25 del actual y hora de las doce de su mañana en la sala de sesiones del Ilustre Ayuntamiento, bajo las condiciones que anteriormente la sirvieron de base y se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Los que quieran interesarse en dicha subasta, concurrirán en el día, hora y local arriba designados. Palencia 5 de Enero de 1857.—Pablo Espinosa Serrano.—Por su mandado, Leonardo Campo Calvo, Secretario interino.

*Alcaldía Constitucional de
Castromonte.*

Esta Corporación municipal ha acordado proceder al arriendo en licitación pública por todo el año próximo de 1857, de las fincas de Propios de esta Villa, las cuales con las cantidades en que respectivamente están tasadas, á continuación se expresan:

Casa Taberna.	250
Id. Carnicería.	120
Id. Fragua.	60
Prados de Gamios y la Redonda.	400
Molino nuevo.	300
Molinico y Calero.	200

Cuyos remates tendrán lugar el día 18 del presente mes de Enero en la Sala Capitular á las 12 de su mañana el primero, y el segundo el 25 del mismo, á la referida hora y expresado local. Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en dichas subastas. Castromonte 27 de Diciembre de 1856.—E. P. Pedro Espinilla.—Andrés Carreras, Secretario.

*Ayuntamiento Constitucional de
San Cristobal de la Vega.*

Está vacante la plaza de Médico-Cirujano de San Cristobal de la Vega, provincia de Segovia, de 80 vecinos, dotada con 5500 rs., y casa; dicho pueblo está situado en la carretera general de Madrid á Valladolid, cuya circunstancia le reporta bastantes utilidades al facultativo, además tiene puesto de Guardia Civil que le vale 250 reales, habiendo varios [pueblos á un cuarto de legua que carecen de facultativo de esta clase, lo que le podrá proporcionar algunas ventajas. Su provision será el día 26 del corriente Enero. Las solicitudes

se dirigirán al Ayuntamiento. S. Cristobal de la Vega 7 de Enero de 1857.

—El Alcalde, Santos Carreño.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 28 de Diciembre de 1856.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este día correspondientes á 47 imponentes, de los cuales dos son nuevos la cantidad de. 9825

Se ha devuelto á petición de un interesado. 519 15

El Director de Semana,
Julian Revenga Daviña.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 4 de Enero de 1857.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este día correspondientes á 65 imponentes, de los cuales 8 son nuevos la cantidad de. 11958

Se ha devuelto á petición de 8 interesados. 7274

El Director de Semana,
Castor Sapela.

ANUNCIOS PARTICULARES.

*Detall general de la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de
Castilla la Vieja.*

Hallándose vacante la plaza de Maestro mayor de 2.ª clase de fortificación de la Comandancia de Cabite en las Islas Filipinas, dotada con 720 pesos anuales, se anuncia por disposición superior, admitiendo solicitudes en las oficinas de dicha Direccion Subinspeccion, situadas en el antiguo Cuartelillo de Milicias Provinciales, de 10 de la mañana á 2 de la tarde, en donde podrán enterarse de las materias que se exigen para el examen correspondiente. Valladolid 8 de Enero de 1857.

AGENCIA DE NEGOCIOS

PORTALES DEL NÚMERO, EN EL 10,

VALLADOLID.

Esta Agencia continúa ocupándose en las operaciones siguientes: hacer cuantas solicitudes sean necesarias y activar los expedientes que en virtud de ellas se formen, en cualquiera de los tribunales de esta Capital: hacer y copiar amillaramientos, matrículas, estados, y todo lo demás que concierne á los Alcaldes y Ayuntamientos: admitir suscripciones de éstos y de los particulares, para servirles en cuantos negocios se les ocurran en esta Ciudad, por un módico precio anual.

En la misma Agencia se compran y se venden billetes de los dos anti-

cipos para pagos de bienes nacionales y redenciones de censos.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS,

CALLE DE FRANCO NÚM. 1.º

La Agencia general de Negocios, titulada «La Vallisoletana» establecida en esta Ciudad bajo la dirección del Licenciado D. Hipólito de Enderiz, individuo del ilustre Colegio de Abogados de esta Audiencia, cesante de Hacienda, continuará en el año de 1857 bajo las mismas bases que ha tenido desde 1854 en que se estableció.

Se reciben toda clase de comisiones y asuntos, á la vez que consultas en su facultad, ya de las providencias de los jueces de paz, y ya de cualquiera otro negocio, tanto gubernativo como judicial, remitiendo al efecto el importe de 4 rs. vn. en sellos de franqueo.

Tiene correspondales en Madrid, Sevilla, Barcelona y otras Capitales de provincia.

Debe hacerse observar que los Agentes de Negocios han de estar adornados de algunos conocimientos científicos para dirigir los asuntos que se les encomiende, puesto que su misión no debe limitarse tan solamente á promover y activar aquellos, sino también á saberlos dar una buena dirección para obtener el mejor resultado.

Los que gusten favorecerle encomendándole algún asunto, remitirán un sello de franqueo dentro de su comunicación, si quieren ser contestados.

CAMBIO DE HABITACION. En los años de práctica de DENTISTA que el profesor D. Nicolás Redondo, discípulo y sobrino del acreditado Monasterio, lleva ejerciendo en esta Capital, no ha dejado de recibir toda la distinción posible del público, que tanto le ha favorecido. Deseoso de corresponder á su clientela con todos los medios imaginables, ha adquirido del extranjero en mayor escala la instrumentación mas simplificada para todas las operaciones de la boca y de la dentadura, igualmente que los aparatos mas seguros y cómodos para la prótesis ó colocación de dientes artificiales. Asi es que cuenta con gran surtido de dientes minerales, finos de los inalterables ó incorruptibles, el tan afamado *Sucedaneo* y amalgamas metálicas para empastar las caries de las muelas, numerosas hojas de oro y platino preparadas al mismo fin, objetos varios para la limpieza y conservación de la dentadura, y cuantos otros pueden hallarse en los gabinetes de Madrid y del extranjero.

El nuevo local que se ofrece al público, que está frente á la Acera de San Francisco, entrada por los Soportales de Provincia, tiene las mejores condiciones de luz y espacio para poder hacer todas las operaciones del DENTISTA, á las que incesantemente se dedica el profesor Redondo, por constituir la especialidad á que ha consagrado su educación facultativa y su juventud.

VALLADOLID:

IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA,
plazuela de las Angustias, núm. 3.